

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del miércoles 25 de octubre de 1854, num. 662, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor disgusto que algunas personas mal avenidas con la situacion actual, tomando por pretexto el precio excesivo que suponen en los cereales y vinos, han inducido á varios vecinos de diferentes pueblos á oponerse á su extraccion y á promover desórdenes que por lo pronto han lastimado el sagrado derecho de propiedad. Teniendo S. M. en consideracion que el precio de estos articulos es actualmente menor del que tuvieron en el año último; que no existe en el dia ningun motivo para temer una escasez que comprometa los medios ordinarios de subsistencia pública, y por consiguiente que estas alarmas infundadas son medios subversivos puestos en juego con fines siniestros, ha tenido á bien mandar que cuide V. S. particularmente de prevenir semejantes desórdenes en esa provincia, y en el caso de que llegasen á tener lugar haga V. S. uso enérgicamente de las facultades que le conceden las leyes para establecer el orden sin pérdida de tiempo, entregando á los culpables á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En la del 26, núm. 663, se lee lo siguiente:

Minas.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de minería, se ha servido aprobar el adjunto reglamento y programa para la escuela de capataces de Asturias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Reglamento y programa para la escuela práctica de minas en Mieres de Asturias, mandada crear por el art. 39 de la ley de minas.

CAPITULO PRIMERO.

De la admision de alumnos.

Artículo 1.º Los que soliciten ser inscritos como alumnos de esta escuela han de ser obreros de minas, ó bien oficiales de carpintería, albañilería, cantería ó fragua, con tal que sean obreros de minas durante todo el tiempo de los dos años que asistan á la escuela. Su edad puede ser de 20 á 36 años; no han de tener defecto fisico que les perjudique en el ejercicio de sus funciones; su conducta ha de ser buena en todos conceptos, y dotados de capacidad ó despejo natural; deben saber leer, escribir y contar medianamente.

Art. 2.º Los obreros de minas que aspiren á entrar en esta escuela presentarán al Gefe de la misma un certificado del director de las minas donde esten trabajando y de las en que hayan trabajado, en cuyos certificados se exprese la clase de trabajos que han practicado, el tiempo que han trabajado, su aptitud y la conducta que han observado: sobre esta última cualidad presentarán además un certificado del Ayuntamiento del pueblo donde hayan residido los últimos tres años.

Los carpinteros, albañiles, canteros y herreros presentarán certificado de su oficio, del tiempo que lo han ejercido, y de su conducta, dado por el Ayuntamiento de su respectivo domicilio, y otro certificado de haber sido admitidos como obreros de minas, cuyo documento se dará por el director de las minas en que vayan á trabajar.

Art. 3.º El primer domingo de febrero se verificará la admision de los alumnos, cuyo acto presidirá el Director de la escuela ó el Ingeniero de minas mas caracterizado del distrito, y asistirán los profesores, examinándose los documentos presentados, y ademas personalmente á los interesados.

CAPITULO II.

Del orden y duracion de los estudios.

Art. 4.º La enseñanza en esta escuela comprende dos años, desde primeros de febrero hasta mediados de noviembre, dándose cuatro horas de leccion cada domingo y dia festivo; las ho-

ras respectivas se señalarán por el Ingeniero Director de la escuela, cuidando de que alternen las horas de lección con otras de descanso: en aquellas semanas en que no haya día festivo se destinará un día de labor á la enseñanza.

Art. 5.º El papel, tinta, plumas, lapicero y todo lo demás que sea necesario para la enseñanza en esta escuela se dará gratuitamente por el establecimiento.

Art. 6.º La enseñanza de primer año comprenderá:

1.º Las cuatro primeras reglas de aritmética, razones y proporciones hasta la regla de tres inclusive, elevación de los números á la segunda y tercera potencia: todas estas operaciones se verificarán con enteros, quebrados y decimales. La parte precisa del sistema métrico de pesos y medidas.

2.º Las nociones necesarias de geometría elemental y aplicada, especialmente de los ángulos rectos y oblicuos y su medición práctica; uso de la escuadra, saltaregla, plomada y nivel de albañil; uso del pitipie ó escala reducida para comprender planos y diseños sencillos; método de trazar arcos de segmento de círculo y arreglar el corte de las piedras para bóvedas; método práctico de trazar la elipse y sus radios para manpostería de pozos y galerías; método práctico de medir y calcular superficies planas regulares é irregulares; método de medir y calcular aproximadamente el volumen y macizos y espacios en las minas y en los almacenes; método práctico de medir los árboles para la compra de maderas; delineación ó trazado en el papel de las figuras geométricas que se les expliquen; uso de la brújula de mano en las minas, en el campo y en el papel.

3.º Nociones de los efectos de la cuña y palanca para comprender mejor el uso de las herramientas, de la polea, del torno y malacate (con una colección de herramientas en escala natural á la vista y diseño de dichos aparatos, inclusive la sonda para calicatar y dar ventilación á los subterráneos).

4.º Conocimiento de las cualidades respectivas de las principales clases de madera de entivación y su duración y resistencia en diversas circunstancias.

5.º Propiedades generales del aire y del agua, concretándose á explicar lo puramente necesario para comprender los métodos mas comunes de ventilación y desagüe de las minas, incluyendo la explicación de las bombas de mano (con modelos y diseños). Idea exacta de los gases nocivos de las minas y modo de evitar sus efectos. Alumbrado.

6.º Conocimiento de las cualidades y aplicación de las piedras, ladrillo y morteros para la mampostería. Ligera idea de la construcción de almacenes.

7.º El profesor de esta asignatura cuidará de que los alumnos escriban con ortografía en cuanto puede exigirse de los capataces, corrigiendo los defectos en que incurran.

Art. 7.º La enseñanza de segundo año comprenderá:

1.º La idea general del terreno carbonífero normal y de las principales rocas que le constituyen (á fin de que puedan distinguirse de otros terrenos); su estratificación y accidentes; dirección é inclinación de los bancos; sus pliegues, fallas, angosturas y ensanches (con una colección de muestras y diseños).

2.º Conocimiento de las variedades principales del carbon de piedra y de los minerales de hierro, especialmente del carbonato arcilloso (con una colección de muestras). Ligera idea de los fósiles y grupos cristalizados (por medio de algunas muestras), para que conociendo su importancia, cuiden de conservarlos y recolectarlos.

3.º Labores de investigación, extracción, desagüe y ventilación; pozos verticales é inclinados; galerías de nivel é inclinadas; sus formas y dimensiones, según el objeto y las circunstancias. Labores principales de disfrute de las capas de carbon de cualquier grueso é inclinación, y de los criaderos de hierro, subterráneos y á cielo abierto (con los diseños y modelos necesarios).

4.º Modo de establecer y continuar las diversas labores indicadas; modo de evitar el peligro en los barrenos; peligros de incendiarse el carbon.

5.º Métodos comunes de entivación y fortificación con mampostería. Ligera idea del encubado de madera, de mampostería y de hierro (con diseños y modelos).

6.º Método y aparatos sencillos de extracción y transporte interior y exterior (con diseños y modelos).

7.º Idea de los métodos mas sencillos de fabricar el cok, especialmente al aire libre.

8.º Orden y vigilancia en el consumo de materiales (alum-

brado, pólvora, herramientas, maderas, &c.) Datos y circunstancias que deben tenerse presentes para ajustar las obras á destajo. Método de llevar con claridad la cuenta de los jornales, destajos, consumos y productos de una mina incipiente (modelos de listas y estados).

9.º Obligaciones generales del capataz respecto á la salubridad y seguridad de las labores, y del orden y subordinación entre los obreros.

Art. 8.º El Ingeniero Director de la escuela solicitará oportunamente de los directores de las minas la variación de trabajo para los alumnos, á fin de que estos aprendan sucesivamente todas las labores y con perfección las mas difíciles.

Art. 9.º Los alumnos, desde la entrada en el edificio de la escuela hasta su salida, guardarán silencio entre ellos, y solo contestarán á las preguntas de los profesores, observando en todo el mejor orden y disciplina: el que falte á esta disposición ó á cualquiera prevención y exhortación de algun profesor, será despedido en el acto del aula, y al domingo siguiente excluido para siempre de la escuela por un decreto del Ingeniero Director, de acuerdo con los profesores y oído el interesado: esta medida de rigurosa orden y disciplina se aplicará inexorablemente lo mismo á uno que á muchos ó que á todos á la vez.

Tambien recaerá la exclusion de la escuela por cualquiera falta de buena conducta que cometan los alumnos fuera de la escuela y llegue á noticia de los profesores y del director, ó por repetida falta de asistencia sin motivo probado y justo.

CAPITULO III.

De los exámenes anuales y generales.

Art. 10. El segundo domingo de Noviembre concluye la enseñanza anual; el tercer domingo de dicho mes se verificará el examen de los alumnos de primer año, bajo la presidencia del Director ó del ingeniero de minas mas caracterizado del distrito, por todos los profesores y con invitación de la Autoridad local: los alumnos que salgan aprobados recibirán una cartilla de rudimentos de geometría elemental y aplicada, y de mecánica práctica, para prepararse durante las vacaciones al estudio de segundo año.

Los que no salieren aprobados serán llamados á repetir el primer año, ó serán excluidos de la escuela, como mejor corresponda, según los motivos de su retraso.

Art. 11. El cuarto domingo de noviembre se celebrará el examen de segundo año con breve repetición del primero, tambien bajo las mismas bases que señala el artículo anterior.

Los alumnos que fueren aprobados de segundo año serán propuestos á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que obtengan el título de capataz de minas. Los que no fueren aprobados podrán ser llamados á repetir sus estudios, ó bien excluidos de la escuela, como mejor corresponda, en vista de los motivos de su retraso y demás circunstancias.

Art. 12. Respecto de cada alumno examinado se estenderá por duplicado una nota de calificación, firmándola el Presidente y los profesores con las notas de sobresaliente, bueno, mediano ó insuficiente.

Art. 13. Los alumnos que obtengan á lo menos la nota de bueno por unanimidad, obtendrán el título de capataz.

Los que obtengan la calificación de mediano por pluralidad y la nota restante de bueno solamente, recibirán un certificado de subcapataz.

Los demás quedarán suspensos ó reprobados.

CAPITULO IV.

De los títulos para capataces.

Art. 14. El título de capataz de minas será expedido por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio en vista de propuesta elevada por el Director de la escuela práctica, con remisión de una de las notas originales de calificación.

Art. 15. Uno de los dos mas sobresalientes de entre los alumnos aprobados será propuesto al Gobierno de S. M. para un premio pecuniario y honorífico, y el otro para un premio pecuniario menor.

Art. 16. Los capataces aprobados de esta escuela podrán

usar el uniforme de los entivadores de Almaden, ó el que en adelante se les designare.

Art. 17. El título de capataz de minas es gratuito; pero el Gobierno se reserva el derecho de revocarlo y mandarlo recoger en cualquier tiempo que el interesado faltare à la conducta moral sobresaliente que ha de distinguir á esta clase.

Art. 18. El título de subcapataz será tambien expedido por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con insercion de la nota de calificacion.

Los subcapataces pueden repetir oportunamente sus estudios en la escuela ó tambien sin ello, concurrir á ulteriores exámenes con el objeto de salir aprobados y propuestos para capataces.

PROGRAMA DE LA ESCUELA DE CAPATACES PARA MINAS DE CARBON Y HIERRO ESTABLECIDA EN MIERES DE ASTURIAS.

Primer año.—Un profesor.

Artículo 1.º Las cuatro primeras reglas de aritmética, razones y proporciones hasta la regla de tres inclusive, elevacion de los números á la segunda y tercera potencia; todas estas operaciones se practicarán con enteros quebrados y decimales; la parte precisa del sistema métrico de pesos y medidas.

Art. 2.º Las nociones necesarias de geometría elemental y aplicada, especialmente de los ángulos rectos y oblicuos y su medicion práctica; uso de la escuadra, saltaregla, plomada y nivel de albañil; uso del pitipie ó escala reducida para comprender planos y diseños sencillos; método de trazar arcos de segmento de círculo y arreglar el corte de las piedras para bóvedas; método práctico de trazar la elipse y sus radios para mamposteria de pozos y galerías; método práctico de medir y calcular superficies planas, regulares é irregulares; método de medir y calcular aproximadamente el volumen de macizos y espacios en las minas y en los almacenes; método práctico de medir los árboles para la compra de maderas; delineacion ó trazado en el papel de las figuras geométricas que se les expliquen; uso de la brújula de mano en las minas, en el campo y en el papel.

Art. 3.º Nociones de los efectos de la cuña y la palanca para comprender mejor el uso de las herramientas, de la polea, del torno y malacate (con una coleccion de herramientas en escala natural á la vista y diseños de dichos aparatos, inclusive la sonda para calicatar y dar ventilacion á los subterráneos.)

Art. 4.º Propiedades generales del aire y del agua, concretándose á esplicar lo puramente necesario para comprender los métodos mas comunes de ventilacion y desagüe de las minas, incluyendo la esplicacion de bombas de mano (con modelos y diseños). Idea exacta de los gases nocivos de las minas y modo de evitar sus efectos. Alumbrado.

Art. 5.º Conocimiento de las cualidades respectivas de las principales clases de madera de entivacion y su duracion y resistencia en diversas circunstancias.

Art. 6.º Conocimiento de las calidades y aplicacion de las piedras, ladrillo y morteros para la mamposteria. Ligera idea de la construccion de almacenes.

Art. 7.º El profesor de esta asignatura cuidará de que los alumnos escriban con ortografia en cuanto puede exigirse de los capataces, corrigiendo los defectos en que incurran.

Segundo año.—Otro profesor.

Artículo 1.º Idea general del terreno carbonífero normal y de las principales rocas que le constituyen (á fin de que puedan distinguirse de otros terrenos); su estratificacion y accidentes; direccion é inclinacion de los bancos; sus pliegues, fallas, angosturas y ensanches (con una coleccion de muestras y diseños.)

Art. 2.º Conocimiento de las variedades principales del carbon de piedra y de los minerales de hierro, especialmente del carbonato arcilloso (con una coleccion de muestras.) Ligera idea de los fósiles y grupos cristalizados (por medio de algunas muestras), para que conociendo su importancia cuiden de conservarlos y recolectarlos.

Art. 3.º Labores de investigacion, extraccion desagüe y ventilacion; pozos verticales é inclinados, galerías de nivel é inclinadas; sus formas y dimensiones segun el objeto y las circunstancias. Labores principales de disfrute de las capas de carbon de cualquier grueso é inclinacion, y de los criaderos de hierro,

subterráneos y á cielo abierto (con los diseños y modelos necesarios).

Art. 4.º Modo de establecer y continuar las diversas labores indicadas; modo de evitar el peligro en los barrenos; peligro de incendiarse el carbon.

Art. 5.º Métodos comunes de entivacion y de fortificacion con mamposteria. Ligera idea del encubado, de madera de mamposteria y de hierro (con diseños y modelos).

Art. 6.º Métodos y aparatos sencillos de extraccion y transporte interior y exterior (con diseños y modelos).

Art. 7.º Idea de los métodos mas sencillos de fabricar el cok, especialmente al aire libre.

Art. 8.º Orden y vigilancia en el consumo de materiales (alumbrado, pólvora, herramientas, maderas, etc.) Datos y circunstancias que deben tenerse presentes para ajustar las obras á destajo. Método de llevar con claridad la cuenta de los jornales, destajos, consumos y productos de una mina incipiente (modelos de listas y estados).

Art. 9.º Obligaciones generales del capataz respecto á la salubridad y seguridad de las labores y del orden y subordinacion entre los obreros.

Madrid 19 de setiembre de 1854.—Luxán.

En la del 23, núm. 660, se halla inserto lo que sigue:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del gobierno de S. M. de 27 de agosto último, el Excmo. Señor D. Pedro Pascual Oliver, administrador nombrado de los bienes de la reina madre doña Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta administracion, cuyas oficinas están sitas en la calle de las Rejas, número 2, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para los efectos correspondientes. Segovia 27 de octubre de 1854.— Ceferino AVECILLA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Hallándose vacante la plaza de fontanero mayor, arquitecto y director de obras de esta Il.ª Corporacion, dotada con el sueldo anual de 8000 rs., sin otros emolumentos; se anuncia al público por medio del presente para que los aspirantes presenten en la secretaría de esta Corporacion el título de arquitecto expedido por la Academia de San Fernando, con los demas documentos necesarios al efecto; teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 1.º de Diciembre próximo venidero. Segovia 29 de Octubre de 1854.—José Saenz de Tejada.—Casimiro Leonor, srio.

Alcaldía del Espinar.

Por mi auto de este dia, y á consecuencia de despacho del Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, se sacan

á pública subasta, dos prados, sitos en el término llamado del Foso y Pedroviquez, de cabida el primero como de tres obradas y el segundo de trece, de pasto y riego, cercados de pared doble y sencilla, propios del menor D. Juan Ordóñez, para hacerse pago su curador ad bona ldefonso de Quirós de 7874 reales que resultan á su favor, de cuentas ajustadas, y aprobadas por dicho juzgado; teniendo presente que la tasacion fijada por peritos, es la de 12,200 rs. valor en venta. Si alguna persona quisiere hacer postura, se presentará á la sala de Ayuntamiento de esta villa para cuyo remate está fijado el dia 5 del próximo mes de noviembre á las doce de su mañana. Espinar 26 de octubre de 1854. — El Alcalde, Leoncio Mateos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CARTILLA METRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volumen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria, se halla de venta, á 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

LACRE INGLES SUPERFINO.

En el almacén de papel de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se ha recibido un gran surtido de barritas de todas clases y colores, y para su pronto despacho se venderán á 1 1/2, 2, 3 y 4 rs. barra.

En dicho establecimiento se halla toda clase de objetos de escritorio, se timbra papel para cartas al ínfimo precio de 2 rs. cada 50, y se hacen

libros en blanco y rayados de todas clases para el comercio y oficinas.

CONFERENCIAS

entre el alcalde, el secretario y un jóven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantía y bervales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del Ilustre colegio de los de la corte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública, y especialmente para los individuos de Ayuntamiento y personas que se ocupan en negocios forenses, ha sido muy recomendada por la prensa de Madrid, y fue anunciada tambien con la estension oportuna en el número 134 (14 de Noviembre último) de este Boletín.

Se vende en Segovia, librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

El 24 del corriente se ha hallado en el término de Marazoleja una pollina de edad cerrada, pelo negro, tuerta del ojo derecho, escalonada y unos pelos blancos en el lomo. La persona que acredite su pertenencia, acuda al Sr. Alcalde del mismo que la entregará, pagando los gastos.

Quien quisiere comprar 36 álamos negros en pie, gruesos, de 50 á 60 pies de alto, en las cercanías de Segovia, puede avistarse á tratar con D. Paulino Rodriguez Sanchez, vecino de esta ciudad, que vive en la plaza del Azoguejo, número 2, cerería.

El dia 24 del corriente mes se extravió en esta ciudad un pollino, cuyas señas son: edad dos años, pelo rucio, capon, y sin hierro; la persona que se le hubiere hallado se servirá avisar á su dueño, Gabino Gomez, vecino de Torrecaballeros, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

Precios corrientes en la primera quincena de Octubre corriente.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	32	18	17	60	26	70	15
Santa María de Nieva.....	28	17	17	70	25	54	15
Riaza.....	27	18	18	60	20	50	12
Sepúlveda.....	26	15	14	55	26	54	14
Segovia.....	31	20	18	65	29	56	29

Segovia 24 de Octubre de 1854. — Ceferino Avecilla.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.